

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01032/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El tres (3) de abril de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al **SUJETO OBLIGADO, TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00018/TRICA/IP/2013** y que señala lo siguiente:

SOLICITO COPIAS DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS Y POR PAGAR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2012 AL 3 DE ABRIL DE 2013 POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA LA FRASE “GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE”, EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, PUBLICACIONES Y ANUNCIOS TALES COMO EDICTOS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN LA FRASE “GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE”. (Sic)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información: TODO GASTO REALIZADO POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE INCLUYE LA FRASE “GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El diecisiete (17) de abril del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un archivo

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

adjunto con formato .pdf, se entrega la información pública solicitada en los términos exhibidos por el servidor público habilitado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, de la cual se ha elaborado una versión pública; es decir, han sido testados los datos personales que contiene el expediente solicitado (Sic)

El **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a la respuesta los siguientes documentos:



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Oficio No. TCA-UAA-238/2013
Toluca de Lerdo, México, a
12 de abril de 2013.

LICENCIADO
ERICK ISMAEL LARA CUELLAR
JEFE DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACION,
DIFUSION E INFORMACION
PRESENTE

En respuesta a su oficio número TCA/UDDI/026/2013, de fecha 3 de abril del presente año, en el cual solicita los gastos personalizados, relativos a diversos anuncios de publicidad masiva o escrita, papelería, formatos de Ingresos o egresos entre otros, que tengan la frase "Gobierno que trabaja y logra en Grande", al respecto me permito informar a usted que el periodo comprendido del mes de enero de 2012 al 03 de abril del presente año, en nuestros registros contables-presupuestales se encontraron facturas pagadas, las cuales a continuación me permito relacionar, y en forma anexa me permito enviárselas.

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR
0913	19/01/2012	[REDACTED]
0922	01/02/2012	[REDACTED]
19349	14/11/2012	[REDACTED]
442	28/11/2012	[REDACTED]
4692	29/11/2012	[REDACTED]
446	03/12/2012	[REDACTED]
19505	07/03/2013	[REDACTED]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
MTRG/ami

ATENTAMENTE

T. EN C. MARTÍN TOMÁS RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

Recibo Oficio
15/04/2013.
10:10 hrs.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Unidad de Apoyo Administrativo

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. TCA-UAA-332/2013
Toluca de Lerdo, México,
a 15 de abril de 2013.

LICENCIADO
ERICK ISMAEL LARA CUELLAR
JEFE DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN,
DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En alcance a nuestro oficio número TCA/UAA/238/2013 de fecha 12 de abril del presente año, a continuación me permito relacionar por partida genérica y partida específica, las facturas donde fueron cargadas en nuestros registros contables-presupuestales.

No. de Factura Partida Genérica Partida Específica	Fecha	Proveedor
0913 2120.- 2121.-	19-01-2012	[REDACTED]
0922 2120.- 2121.-	01-02-2012	[REDACTED]
19349 3640.- 3641.-	14-11-2012	Estudio Fotográfico Larrañaga, S.A. de C.V. Servicios de Revelado de Fotografía Servicios de Fotografía
442 2120.- 2121.-	28-11-2012	[REDACTED]
446 3830.- 3831.-	03-12-2012	Congresos y Convenciones Congresos y Convenciones
4692 3830.- 3831.-	29-11-2012	[REDACTED]
19505 3640.- 3641.-	07-03-2012	[REDACTED] Servicios de Revelado de Fotografía Servicios de Fotografía

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



c.c.p. [REDACTED]
MTRO/JFAC [REDACTED]
UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

ATENTAMENTE

T. EN C. MARTÍN TOMÁS RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Unidad de Apoyo Administrativo

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO

RECIBIDO
15 ABR 2013

"UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN
DIFUSIÓN E INFORMACIÓN"

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

IMPRESOS		Nº 0913	
DA		MES	
19		01	
AÑO		12	
CLIENTE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MORELOS PTE. No. 732 COL. CENTRO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000 R.F.O. CLIENTE			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	TOTAL
4	CIENTOS DE TARJETAS DE PRESENTACION EN CARTULINA OPALENA DEL No. 5 IMPRESAS A 4x4 TINTAS, SELECCIÓN DE COLOR, CON TRES CAMBIOS	\$190.00	\$760.00
2	CIENTOS DE JUEGOS DIPLOMATA OPALENA IMPRESAS A UNA TINTA CON EL LOGO GRABADO EN SECO, SOBRE V HOJA	\$490.00	\$980.00
IMPRESOS MA PAGADO 34-02-12 CN-5178223		[Signature] [Stamp: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, 23 ENE 2012]	
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO RECIBI EN ALMACEN EL BIEN DEL PRESENTE DOCUMENTO FECH 20/ Enero /2012 FIRMA [Signature]		TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN 23 ENE 2012	
CANTIDAD CON LETRA DOS MIL DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.		SUBTOTAL \$1,740.00 IGT \$278.40 TOTAL \$2,018.40	
Debo (emos) y pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de IGNACIO SANCHEZ PEDRAZA, la cantidad de \$ _____ en un plazo de _____ de la fecha de la presente DOCUMENTO por las mercancías y/o servicios que se detallan en la misma; que adquirí y recibí de conformidad. Se estipula un interés moratorio del _____ % mensual sobre el valor de total de la factura, mientras no se liquidan la misma. La Firma en cualquier parte de este documento, que se da carácter mercantil, implica la aceptación de este pagaré. 213 012		EFFECTOS FISCALES AL PAGO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. La firma recibida en el presente documento, es válida para el pago de los efectos fiscales al pago en una sola exhibición. [Stamp: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, 23 ENE 2012]	

COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

JOSÉ ALEJANDRO BRAVO JARDÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande**

[illegible]

LIC. MIGUEL ÁNGEL
VÁZQUEZ DEL POZO
MAESTRADO

Gobierno que trabaja y logra
en GRANDE

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ESTUDIO FOTOGRAFICO
Larrañaga
 S. A. de C.V.
 ESTUDIO RESIDENCIAL

Toluca, México a 14 de Noviembre de 2012.

NOMBRE: Tribunal de lo Contencioso Administrativo
 DIRECCION: Av. José María Morelos y Pavón No. 732 Pte.
 COL: Centro C.P. 50000
 CIUDAD: Toluca, Edo. de México R.F.C. GEM 850101 BTJ3

REG. FED. DE CONT.: EFL-801114-851 FACTURA NO 19349

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	Toma de foto panorámica de Magistrados y Gobernador	4,310.34	4,310.34
1	Estudio Fotográfico del Presidente Magistrado Bo.	862.06	862.06
1	Archivo digital de foto panorámica	431.03	431.03

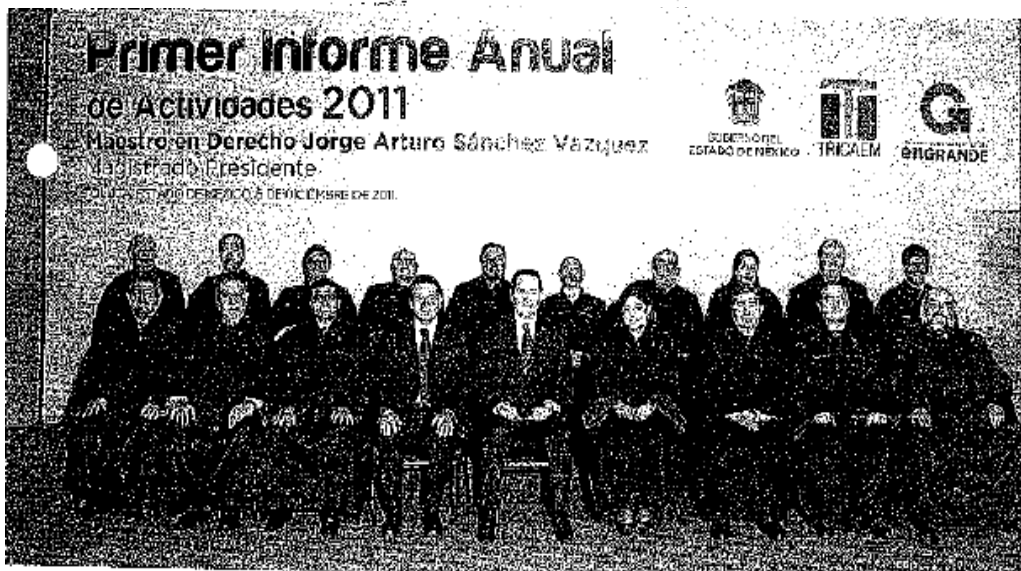
LA. ANGEL ROSSEL SANCHEZ
 JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
 (Seis mil quinientos pesos 100 U.V.)

14 NOV 2012
 AUTORIZA
 M. EN D. PORF. A. RUIZ SANCHEZ VAZQUEZ
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
 PUNTO IMPRESO: Impreso: No. Lenny Araya Ochoa. R.F.C. ARONB8510187
 Volante Gómez Paredes Pte. No. 103 Toluca, Méx. C.P. 50000 Tel/Fax: 20 50 50 50.
 Fecha de inclusión de esta autorización en la página de internet del SAT del 6 de mayo de 2002.
 Impresión de SAT: Impresión: Toluca 05/10/01-8560.
 Fecha de impresión: 24/05/2009 10:10:10. 5/05/2009/2012
 Número de autorización otorgado por el Sistema Registral de Comprobantes: 21022011 del SAT-COMPROBANTE

SUB-TOTAL \$ 5,603.43
 I.V.A. \$ 896.57
 TOTAL \$ 6,500.00

EFFECTOS FISCALES AL PAGO PAGO HECHO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN



EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

 **FACTURA**
FOLIO A 442
A 442

Toluca, Estado de México a: 28 de noviembre de 2012.

DATOS DE CLIENTE
 Número de cliente: 32
 Nombre: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 RFC: GEM 850101 BJ3
 Dirección: AV. MORELOS No. 732 PTE. COL. CENTRO, TOLUCA, MEXICO C.P. 50000

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
700	PIEZAS INVITACIONES DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES	15.00	10,500.00
3	PIEZAS JUEGOS DE BOLETOS Y SOBRES IMPRESIÓN EN OFFSET		0.00
	JUEGOS DE BOLETOS EN IMPRESIÓN DIGITAL	500.00	1,500.00
	TODO EN SELECCIÓN DE COLOR Y LAMINADO		0.00
	EN CARTULINA SULFATADA DE 16 PUNTOS		0.00
4	PIEZAS VINILONAS CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME	280.00	1,120.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

RECIBIDO
 28 NOV 2012

Vo. Bo.
 L. ROSEL ROGEL SANCHEZ
 JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

AUTORIZA
 MGO. M. EN R. JORGE ARTURO SANCHEZ VAZQUEZ
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Cantidad con letra	SUBTOTAL	\$ 13,120.00
SON: (QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)	IVA 16%	\$ 2,099.20
(-81)	TOTAL	\$ 15,219.20



Método de Pago: cheque
 Número de Cuenta: No Identificado

NÚMERO DE APROBACION SICOFI: 23248728

La reproducción o copia de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales. Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es: 27/04/2012

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 DOMICILIO: AV. MORELOS # 732 PONIENTE COL. CENTRO
 CIUDAD: TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
 R.F.C.: GEM 850101 523

Expedido en Toluca, Edo. de Méx.
 FACTURA 4692

FECHA: 29/11/2012
 DIA: 29 MES: 11 AÑO: 2012

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	De 208 páginas impreso a 2 x 2, tintas de 10.5 x 20.5 cm, interiores en papel Bond de 120 gramos, Portada en cartón sulfonado de 14 puntos, impreso a 4 tintas con solapas de 15 cm	1,204.00	\$12,448.00
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO PAID 14/12/2012 5178070 29 NOV 2012 Vo. Bo. MAUTORIZA DR. J. JORGE ANTONIO SANCHEZ VAZQUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO			



EL PAGO DE ESTA FACTURA SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

DEBEMOS Y PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE A FAVOR DE DISEÑO E IMPRESION S.A. DE C.V. LA CANTIDAD QUE AMPARA LA PRESENTE FACTURA EN EL DOMICILIO INDICADO EN PLAZO Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA MISMA, LA FIRMA Y SELLO EN CUALQUIER LUGAR SE CONSIDERARA COMO ACEPTACION DE ESTE PAGARE. ESTA FACTURA CAUSARA EL ____% DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL, SI NO SE LIQUIDA EN SU VENCIMIENTO.

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

(DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

CANTIDAD CON LETRA: Diecisiete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.

LUGAR DE EXPEDICIÓN: TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

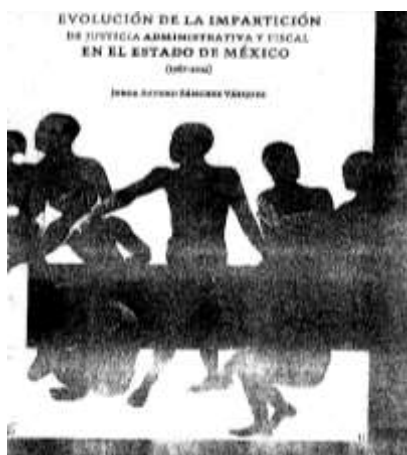
METODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO PUNIBLE DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

EFECTOS FISCALES AL PAGO: 0.00

IMPORTE TOTAL: \$12,448.00

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



FOEM
FONDO EDITORIAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

COLECCIÓN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIVULGACIÓN

La presente obra conmemora el XXV aniversario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y representa un elemento para preservar la memoria histórica de la impartición de justicia administrativa en la entidad mexiquense.

En sus páginas se describen las épocas que han marcado el origen y la evolución de este órgano judicial, desde 1987 hasta el año 2012, e incluye antecedentes del marco jurídico bajo el cual se ha desarrollado la impartición de justicia administrativa y fiscal en nuestro país y en el Estado de México, sin olvidar el ejercicio de ilustres y destacados juristas mexiquenses, quienes compartieron su experiencia al prestar sus servicios en esta institución.

Con este libro, el magistrado Jorge Arturo Sánchez Vázquez propone una nueva cultura en la impartición de justicia administrativa para fortalecer el estado democrático y moderno que demandan los ciudadanos, a partir de cuatro ejes rectores: sensibilidad y humanismo; administración de justicia con valores; impulso y aplicación de los medios alternos de solución de conflictos para consolidar la paz y la estabilidad social, y respeto absoluto e inextinguible a la garantía de seguridad jurídica.



EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

FACTURA
FOLIO A 446
A 446

Toluca, Estado de México a: 3 de diciembre de 2012

DATOS DE CLIENTE
 Número de cliente: 32
 Nombre: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 RFC: GEM 850101 BJ3
 Dirección: AV. MORELOS No. 732 PTE, COL. CENTRO, TOLUCA, MEXICO C.P. 50000

CANTIDAD	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
350	PIEZAS	REVISTA DEL TRIBUNAL DE 222 PÁGINAS 12 EN COLOR 110 A UNA TINTA EN BOND DE 90 GRAMOS Y PORTADA EN CROMECOTE DE 12 PUNTOS SELECCIÓN DE COLOR LAMINADA Y PEGADA EN HOTMELT	72.00	25,200.00
250	PIEZAS	SEGUNDO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 24 PÁGINAS EN SELECCIÓN DE COLOR LAMINADA BRILLANTE Y ENGRAPADA	35.00	8,750.00
21	PIEZAS	RECONOCIMIENTOS EN CARTULINA OPALINA EN SELECCIÓN DE COLOR TAMAÑO CARTA	50.00	1,050.00
SUBTOTAL				\$ 35,000.00
IVA - 16%				\$ 5,600.00
TOTAL				\$ 40,600.00

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
 ADMINISTRATIVO
 DEL ESTADO DE MÉXICO
 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

RECIBIDO
 04 DIC 2012
 18-12-12

Vo. Bo.
 LAR. ANGEL ROGEL SÁNCHEZ
 LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

AUTORIZA
 MGR. M. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SON: (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.)



pagada
5178080
18-12-12

Método de Pago:
 Número de Cuenta:

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
 ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
 PRESENTE EN ALMACEN EL SIGUE
 EN EL PRESENTE DOCUMENTO
 Señor Rojas Rojas
 5/DIC/2012

NÚMERO DE APROBACIÓN SICOFE: 23248728

La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.
 Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación
 de fondos, la cual es: 27/04/2012

Pago en una sola exhibición

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Toluca, México., a 17 de abril de 2013

JORGE MARTÍNEZ PÉREZ
PEDRO ASECIO No. 112, Int. 1
VILLAS SAN AGUSTÍN, BARRIO DE
SANTA CRUZ, METEPEC, MÉXICO.
C. P. 52140

P R E S E N T E

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, número 00018/TRICA/IP/2013, de fecha 03 de abril de 2013, en la que solicita:

"SOLICITO COPIAS DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS Y POR PAGAR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2012 AL 3 DE ABRIL DE 2013 POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, PUBLICACIONES Y ANUNCIOS TALES COMO EDICTOS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

TODO GASTO REALIZADO POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE INCLUYE LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". (Sic.)

De acuerdo a lo anterior se determina:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, éste es un órgano obligado a proporcionar la información que cualquier persona solicite siempre que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos para tal efecto.

SEGUNDO.- En términos del artículo 2 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se establece que: "Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a ésta Ley".

El artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia define a la Información Pública, de la siguiente manera: "La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones".

Este mismo artículo en su fracción XV, define a los documentos como: "Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;"

TERCERO.- En términos del numeral 85 del Reglamento en mención, se considera información pública aquella que el Tribunal debe tener en medio impreso o electrónico, tal es el caso de las leyes, reglamentos, informes anuales, información financiera, convocatorias, programas académicos, registros de asuntos resueltos y en trámite, entre otras.

CUARTO.- Se considera información clasificada como confidencial de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, el contenido de los proyectos de resolución de las sentencias, los datos personales de los servidores públicos del Tribunal o los particulares y aquella que por disposición de la Ley se considere como tal.

QUINTO.- Es información clasificada como reservada en términos del artículo 87 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el contenido de los expedientes hasta en tanto no hayan causado ejecutoria las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al proceso, aquella que pudiera afectar el secreto comercial, industrial o bancario, los datos personales que obren en los expedientes judiciales, los expedientes relativos a procedimientos de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y la que esté considerada como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

SEXTO.- Conforme a lo expuesto, en los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un archivo adjunto con formato .pdf, se entrega la información pública solicitada en los términos exhibidos por el servidor público habilitado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, de la cual se ha elaborado una versión pública; es decir, han sido testados los datos personales que contiene el expediente solicitado.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

3. Inconforme con la respuesta, el veinticinco (25) de abril dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: RESPUESTA A LA QUEJA PRESENTADA (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: *INFORMACION INCOMPLETA, POR EJEMPLO, NO SE PRESENTARON COPIAS DE LAS FACTURAS DE PERIODICOS Y/O PUBLICACIONES DONDE SE PUBLICAN LOS EDICTOS Y QUE CONTIENEN LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" COMO EL EDICTO PUBLICADO EN EL PERIODICO MILENIO EL PASADO 1 DE FEBRERO DE 2013 EN LA PARTE INFERIOR ESQUIERDA DE LA PAGINA 14 DE DICHA PUBLICACIÓN, POR CITAR UN EJEMPLO, ASI COMO DE TODOS LOS DEMAS EDICTOS PUBLICADOS EN LOS PERIODICOS MILENIO, HERALDO DE TOLUCA, SOL DE TOLUCA, ETC. (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01032/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El treinta (30) de abril de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

Toluca, México, a 30 de abril de 2013 RECURSO DE REVISIÓN: 001032/INFOEM/IP/RR/2013 ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO En atención a la solicitud de acceso a la información pública, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, número00018/TRICA/IP/2013, el recurrente solicitó: "SOLICITO COPIAS DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS Y POR PAGAR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2012 AL 3 DE ABRIL DE 2013 POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, PUBLICACIONES Y ANUNCIOS TALES COMO EDICTOS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN TODO GASTO REALIZADO POR

EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE INCLUYE LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". (Sic.) De acuerdo a lo anterior se determinó: PRIMERO.- De conformidad con los artículos 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, éste es un órgano obligado a proporcionar la información que cualquier persona solicite siempre que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos para tal efecto. SEGUNDO.- En términos del artículo 2 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se establece que: "Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a ésta Ley". El artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia define a la Información Pública, de la siguiente manera: "La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones". Este mismo artículo en su fracción XV, define a los documentos como: "Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;" TERCERO.- En términos del numeral 85 del Reglamento en mención, se considera información pública aquella que el Tribunal debe tener en medio impreso o electrónico, tal es el caso de las leyes, reglamentos, informes anuales, información financiera, convocatorias, programas académicos, registros de asuntos resueltos y en trámite, entre otras. CUARTO.- Se considera información clasificada como confidencial de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, el contenido de los proyectos de resolución de las sentencias, los datos personales de los servidores públicos del Tribunal o los particulares y aquella que por disposición de la Ley se considere como tal. QUINTO.- Es información clasificada como reservada en términos del artículo 87 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el contenido de los expedientes hasta en tanto no hayan causado ejecutoria las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al proceso, aquella que pudiera afectar el secreto comercial, industrial o bancario, los datos personales que obren en los expedientes judiciales, los expedientes relativos a procedimientos de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y la que esté considerada como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. SEXTO.- Conforme a lo expuesto, en los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un archivo adjunto con formato .pdf, se entrega la información pública solicitada en los términos exhibidos por el servidor público habilitado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, de la cual se ha elaborado una versión pública; es decir, han sido testados los datos personales que contiene el expediente solicitado. **COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO *Ahora bien, contrario a lo manifestado por el recurrente, este Tribunal de lo Contencioso Administrativo no ha pagado facturas por los conceptos que señala, toda vez que no existen facturas pagadas por conceptos de publicaciones en periódicos y edictos, pues si bien, éste Tribunal ordena publicaciones de Edictos, los mismos no llevan la leyenda "Gobierno que Trabaja y Logra en Grande", tal como lo acredita con los archivos que se adjuntan en formato .pdf y en los cuales se demuestra que los edictos e inserciones pagados por el Tribunal en los periódicos no llevan la leyenda citada y por ende no estamos obligados a***

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

proporcionar la información pretendida; por lo tanto solicito atentamente: Por lo antes expuesto y fundado, a Usted Ciudadano Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido: PRIMERO.- Tenga a este órgano obligado por presentado en tiempo y forma, con el escrito de cuenta, rindiendo el informe justificado correspondiente al recurso de revisión número 001032/INFOEM/IP/RR/2013. SEGUNDO.- En su oportunidad emita la resolución que en derecho corresponda, en la que confirme la respuesta otorgada a la solicitud de información número 00018/TRICA/IP/2013. (Sic)



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. TCA-UAA-369/2013
Toluca de Lerdo, México,
a 30 de abril de 2013.

LICENCIADO
ERICK ISMAEL LARA CUELLAR
JEFE DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN,
DIFUSIÓN E INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En respuesta a su atento oficio número TCA/UDDI/033/2013, de fecha 29 de abril del presente año, en el cual nos envía el recurso de revisión número 01032/INFOEM/IP/RR/2013, que a la letra dice "información incompleta, por ejemplo, no se presentaron copias de las facturas de periódicos y/o publicaciones donde se publican los edictos y que contienen la frase "Gobierno que Trabaja y Logra en Grande" como el edicto publicado en el periódico Milenio el pasado 1 de febrero de 2013, en la parte inferior izquierda de la página 14 de dicha publicación, ~~por citar un ejemplo, así como de todos los demás edictos publicados en los periódicos Milenio, Herald de Toluca, etc.~~". Al respecto me permito informar a usted que a la fecha no ha llegado a esta unidad administrativa la factura del Periódico Milenio del pasado 1 de febrero de este año, con respecto a los edictos que se han pagado, se localizaron de la empresa "El Financiero Comercial, S.A. de C.V. con número de facturas CF011919, CF014336, CF014337, las cuales no contemplan la leyenda "Gobierno que Trabaja y Logra en Grande"; así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno de fecha 1 de agosto de 2012, se publicó un edicto en la página 15 uno no corresponde al tribunal y otro en la página 16 de la misma gaceta, los dos no consideran la leyenda "Gobierno que Trabaja y Logra en Grande". Asimismo en la empresa "El Sol de Toluca", se tienen facturas números AWAA5753 y AXAA7466, por otros conceptos, también no tienen la leyenda en referencia. Se anexan copias de facturas en comento.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

T. EN C. MARTÍN TOMÁS RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

c.c.p.- Archivo/Minutario
MTRG/JFAS@me

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México
Unidad de Apoyo Administrativo

Av. Adolfo de la Huerta, Colonia la Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50000 Teléfono: 01(52) 722 21 40 00 Fax: 01(52) 722 21 40 01

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



EL FINANCIERO COMERCIAL, S.A. DE C.V.
 LAJO BOLSEÑA No. 178 COL. ANAHUAC C.P. 11320, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
 MÉXICO D.F. Tel 5227-7866001 RFC FCO910603825
 México, D.F. a 11 de Abril de 2012; 13:48:50

FACTURA No CF011919
 Certificado: 00001000000102377741
 Núm y año aprob: 366889 2010

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO		RFC 06M850101B18 MCI 2496	
AV MORELOS No 732 COL CENTRO / TOLUCA ESTADO DE MEXICO-MEXICO C.P. 50000			
001 00722651 01 11 ABR 2012 09:001 AVISOS NOTARIALES, EDICTOS Y CONVOCATORIA JUICIO ADMINISTRATIVO 0002011		149.00	
EL FINANCIERO COMERCIAL, S.A. DE C.V. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION 77854		Vo. Bo. Mdo. M. En D. Jorge Arturo Sánchez Yáñez Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo	
IMPORTE EN LETRAS:	**NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.**		
OBSERVACIONES:	PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION Ruta: 310 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION		
1000 DYNIA YARELL MENDOZA GARCIA Rela: 722651 / D.L.	Para transferencias y depósitos ancle la referencia: CF11919 Ruta: 310 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION		
900000-ER-0210 DIA 11/11/11 (GCP: 00722651)	SubTotal: \$ 149.00 IVA 15% \$ 22.35 Total: \$ 171.35		
Cadenas Original: [20.07]11919[2012-04-11]13:48:50[366889]2010[ingreso]PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION [04.0.00]0[071.40]FC00910603825[EL FINANCIERO COMERCIAL, S.A. DE C.V.]LAJO BOLSEÑA No. 178 COL. ANAHUAC/DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO/D.F./MEXICO/[11320]G EN9501010330[GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO]AV MORELOS No 732[COL CENTRO]/TOLUCA/TOLUCA/ESTADO DE MEXICO/[MEXICO]0900001100[00722651 01 11 ABR 2012 09:001 AVISOS NOTARIALES, EDICTOS Y CONVOCATORIA JUICIO ADMINISTRATIVO 0002011] [04.0.00]900000[00722651]10[134.40]134.40]			
3 3892			

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFD. - VERSIÓN: 2.0 CFD: FCO910603825_CFD_CF011919_134850.xml
 AÑO DE APROBACIÓN: 2010 - NÚMERO DE APROBACIÓN: 366889 - NÚMERO DE CERTIFICADO: 00001000000102377741

naal centro

12251

	Full	Yeh
Age	0.0000	0.0000
Yeh	0.0057	0.0000
Mar	0.0000	0.0000
Mar x Yeh	0.0000	0.0000
Mar x Yeh x Age	0.0000	0.0000
Mar x Yeh x Age x Yeh	0.0000	0.0000
Constant	0.0000	0.0000
Log Likelihood		

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



EL FINANCIERO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

LABO BOLERA No. 170 COL. ANAHUAC C.P. 11320, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

MEXICO D.F. Tel 5227-76-00101 REC FCOB10103B25

México, D.F., a 23 de Julio de 2012; 14:30:34

FACTURA No CF014336

Certificado: 0000100000102377741

Návrh v súlade s predpisom: 368999 2010

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO		RFC GEN860101BJS CIE 2434
AV MORELOS No 732 COL CENTRO TOLUCA ESTADO DE MEXICO MEXICO C.P. 50060		
001 40729069 DI 23 JUL 2012 360x1 AVISOS NOTARIALES, EDICTOS Y CONVOCATORIA PRECITO ANALIA TREJO		\$ 340.00
PAGADA CH 517967. 08-08-12 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO RECIBIDO 06 AGO 2012 Recibo original 07/08/2012 Paga. D. Jorge Arturo Sánchez Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo		
IMPORTE EN LETRA: ** (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS +0/100 M.D.)		
OBSERVACIONES: CEN CENTRO ATN A CLIENTES Folio: 725063 F.O.I. 0020006R-CZ19-DV(1/1) - (COP: R/23636)	Para transferencias y depósitos en la referencia: CF014336 RUTA: 510 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION	SubTotal \$ 340.00 IVA 10% \$ 34.00 Total \$ 374.00
Sello digital: OFVECT31JufnYrQj2C+hgle20m6SYLlCOAYfYR2IZqL3yHsFBqUWoxXpG+hsjMIXIICA(TVPgK)(WChEUBELxyVGTanH) CuZDerh9S+2AVSRndqpNt7SwDLSiSCURAN[VhtTaj-QynHpUEscOOZEETv		
Cadena Original: [2/2]CF[14336]2512-07-25T1430.34[955889]2[0]ingresa[PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION]ica[M]304.40[N] Identificado Me ssa, D.F.[M]FC09164[0328]EL FINANCIERO COMERCIAL, S.A. DE CV LUGAR BOLSENA No.126 COL ANAHUAC DELEGACION MIGUEL HIDALGO D.F.MEXICO[1132]Registre General de Ley Personas Morales[GEN860101BJS]GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO[AV MORELOS No 732]COL CENTRO TOLUCA[TOLUCA]ESTADO DE MEXICO[MEX 50060]1 40729069 DI 23 JUL 2012 360x1 AVISOS NOTARIALES, EDICTOS Y CONVOCATORIA PRECITO ANALIA TREJO[40729069 DI 23 JUL 2012 360x1 AVISOS		
Va Bo. LAE MIGUEL ROGEL SÁNCHEZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO		

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFD. - VERSIÓN: 2.2 RÉGIMEN FISCAL: RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
MÉTODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO

[illegible]



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 713282801
Directora Lila Graciela González Hernández

Mexico Matamoros Sur No. 308 C.P. 84130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de agosto de 2012
No. 20

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aceros Fercom Rar, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 2813, 453-81, 452-81, 841-A1, 842-A1, 2092, 2094, 2095, 2096, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104 y 2105.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2106, 2110, 2111, 2112, 2113-A1, 2113, 2109, 2114-A1, 2114-81, 2115, 2100, 2102, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116 y 2117.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS
Gaceta del Gobierno
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
Fecha: 24 de mayo de 2012
Tomo CXCV, No. 95

Instituto Electoral del Estado de México, Consejo General
Acuerdo No. 1884/CG/164/2012 "Registro Suplemento de Plazas de Candidatos a Miembros de las Ayuntamientos del Estado de México para el Período Constitucional 2013-2015".

FE DE ERRATAS
Gaceta del Gobierno
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
Fecha: 27 de junio de 2012
Tomo CXCV, No. 102

Instituto Electoral del Estado de México, Consejo General
Acuerdo No. 1884/CG/164/2012 "Suplemento de Candidatos a Miembros de las Ayuntamientos del Estado de México 2013-2015".

2012. Año del Bicentenario de El Instituto Nacional

SECCIÓN SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aceros Fercom Rar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- EXP. SANC.0039/2011.

CIRCULAR No. 18/578.1/0356/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ACEROS FERCOM RAR, S.A. DE C.V.

16

1o. de agosto de 2012

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 15



"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FIDEL CHAVEZ RUBIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPÓSICION de la Partida 420 Volumen 140 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 25843.- Donde consta la inscripción de la Escritura No. 3,905, Otorgada ante la Fe del LIC. ANGEL OTERO RIVERO, Notario 10, del Distrito Judicial de Tlaltrapán, de fecha 28 de Octubre de 1970, donde consta LA COMPRAVENTA, que celebran: VENDEDOR: "URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: EL SEÑOR FIDEL CHAVEZ RUBIO, quien compra y adquiere para sí.- Inmueble: EL LOTE 22, MANZANA 7, de la Zona Norte del Fraccionamiento Rústico Xalostoc, ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE DEL HIERRO.-
AL SUR: EN LA MISMA MEDIDA, LINDA CON EL LOTE 23 DE LA MISMA MANZANA.-
AL ORIENTE: 15.80 MTS. CON LOTE 21.-
AL PONIENTE: 13.16 MTS. CON CALLE TRECE.-
SUPERFICIE: 160.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 20 de Junio del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC-COACALCO

2888-1, 6 y 9 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

ANA LILIA TREJO VILLALOBOS

Parte recurrente en los autos del recurso de revisión 631/2010.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, dictado en el recurso de revisión 631/2010, promovido por Ana Lilia Trejo Villalobos en contra de la sentencia de fecha once de junio de dos mil diez, dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Regional de este Tribunal, se notifica a Ana Lilia Trejo Villalobos la sentencia de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, por medio de la cual se confirma la resolución de fecha once de junio de dos mil diez dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Regional de este Tribunal; por otra parte, se hace saber a la recurrente que queda a su disposición en esta Primera Sección de la Sala Superior, copias simples de la resolución de fecha, veintiséis de noviembre del año dos mil diez radicado ante la PRIMERA SECCION DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, TERCER PISO SECCION B, COLONIA LA MERCED-ALDAMA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.-DOY FE.

ATENTAMENTE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DE LA PRIMERA SECCION DE LA SALA SUPERIOR

LIC. PATRICIA VAZQUEZ RIOS
(RUBRICA).

2890-1 agosto.

28



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 501 1931 CARACTERÍSTICAS 113122001
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 300 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:2023/061/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10, de agosto de 2012
No. 20

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunican a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aceros Ferrocarril S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 1812, 1813-01, 1814-01, 1815-01, 1816-01, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

DIANA PLUMA MENDOZA

En su calidad de apoderada legal de la empresa **GRUPO PRIVADO DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**, parte recurrente en los autos del recurso de revisión 173/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, dictado en el recurso de revisión 173/2011, promovido por Diana Pluma Mendoza apoderada legal de la empresa **GRUPO PRIVADO DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**, en contra de la sentencia de fecha tres de febrero de dos mil once, dictada por el Magistrado de la Primera Sala Regional de este Tribunal, se notifica a Diana Pluma Mendoza la resolución de fecha nueve de junio del año dos mil once, por medio de la cual se modifica la resolución de fecha tres de febrero de dos mil once dictada por el Magistrado de la Primera Sala Regional de este Tribunal; estando los resolutivos al tenor de lo siguiente: se modifica en cuanto a la causal de improcedencia de acuerdo a lo precisado en el fallo y confirma el sobreseimiento en el juicio; por otra parte, se hace saber a la recurrente que queda a su disposición en esta Primera Sección de la Sala Superior, copias simples de la resolución de fecha nueve de junio de dos mil once, radicado ante la PRIMERA SECCION DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, TERCER PISO SECCION B, COLONIA LA MERCED-ALDAMA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.-DOY FE.

ATENTAMENTE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DE LA PRIMERA SECCION DE LA SALA SUPERIOR

LIC. PATRICIA VAZQUEZ RIOS
(RUBRICA).

2881-1 agosto.

IMPLECEL, S.A. DE C.V.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 20 de julio del 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales y conforme a los artículos 172, 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; se convoca a los accionistas de la sociedad denominada **IMPLECEL, S.A. DE C.V.** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día jueves 9 de agosto de 2012 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en la calle de Pedregal No. 88, Col. Lomas de San Lorenzo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52975, para tratar los puntos siguientes:

Orden del Día:

1. Dar por instalada la Asamblea Ordinaria de Accionistas conforme a estatutos.
2. Discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros relacionados con el ejercicio social de los años 2007-2008-2009-2010 y 2011.
3. Asuntos Generales.
4. Nombramiento de Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones aprobadas por la Asamblea.

Presidente del Consejo
Ing. Juan Pedro Ornelas Arana
(Rúbrica).

2887-1 agosto.

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



El Sol de Toluca

CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A.
 DE C.V.
 R.F.C. PSA7306135L5

FACTURA No.
AWAA5753

ORIGINA MATRIZ
 SANTOS DEGOLLADO 106 COL. CENTRO C.P. 50000 TOLUCA,
 ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO
 MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA

CLIENTE: ANTECEDENTES TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ASUNTO: [REDACTED] COL. CENTRO TOLUCA, EDO. MEX., MEX C.P. 50000 R.F.C. CONS01010L5		LUGAR DE EXPEDICIÓN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO FECHA: 2012-07-02 15:13:35 No. DE ORDEN DE PUBLICACIÓN: 1287105 No. DE ORDEN DE INSECCIÓN: 5765 EDICIÓN: 8 de julio 2012 EFECTIVO No. de PAGO ANTERIOR:	
AGENTE / AGENCIA 000102 Lxxxi		PRESENTAR A: MRDO. M. FRO. JORGE ARTURO SANCHEZ VASQUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
PAGO EN UNA SOLA ENTREGA EFECTOS FISCALES AL PAGO		AUTORIZA	
MÉTODO DE PAGO: EFECTIVO No. DE CUENTA DE PAGO:		[REDACTED]	

FECHA	SIGLO	PAG.	GUIA	MEDIDA	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
2012/07/02	Local	090060	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	17.000 X 3.000	NO APLICA	10.500 Costo de entrega col. MEX	884.500
PAGADO JUL 9 2012 577744							SOL EXTRAS DESCUENTO SUBTOTAL I.V.A. 16 TOTAL
							0.000 0.00 884.500 141.52 1,153.82

UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

OBSERVACIONES:

El importe de esta factura será pagado en la forma y dentro del tiempo establecido en la misma, o en su lugar, en la forma y dentro del tiempo establecido en la misma, o en su lugar, en la forma y dentro del tiempo establecido en la misma, o en su lugar, en la forma y dentro del tiempo establecido en la misma.

RECIBIMOS

CADENA ORIGINAL:

Se certifica que el contenido de esta factura es correcto y que el pago ha sido recibido en la forma y dentro del tiempo establecido en la misma, o en su lugar, en la forma y dentro del tiempo establecido en la misma, o en su lugar, en la forma y dentro del tiempo establecido en la misma, o en su lugar, en la forma y dentro del tiempo establecido en la misma.

SELLO:

Se certifica que el contenido de esta factura es correcto y que el pago ha sido recibido en la forma y dentro del tiempo establecido en la misma, o en su lugar, en la forma y dentro del tiempo establecido en la misma, o en su lugar, en la forma y dentro del tiempo establecido en la misma, o en su lugar, en la forma y dentro del tiempo establecido en la misma.

ARO Y No. APROBACION: 2012/ 321844

No. CERTIFICADO: 00010100010745664

Registro Fiscal: REGISTRO DE CONSOLIDACION

44



Tribunal de lo Contencioso Administrativo del ESTADO DE MÉXICO

MAGISTRADOS Y PERSONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Expresan sus más sentidas condolencias al

MAGISTRADO MASTRO EN DERECHO BARUCH DELGADO CARBAJAL Y A SU APRECIABLE FAMILIA

Por el lamentable fallecimiento de su querido padre

DON RODOLFO DELGADO CHÁVEZ

Desearíamos pronta resignación

RESPECTUOSAMENTE

M. EN D. JORGE ARTURO SANCHEZ YAZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Expresa sus más sentidas condolencias al

MTRO. EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

para la coalición conformada por PRD-PT.

Con 98.77% de las casillas capturadas en la elección de ayuntamientos y 83.29% computadas, el tricolor logró 2.3 millones de votos de un total de 5.5 millones de sufragios de los cuales 282 mil fueron declarados nulos.

En tanto que en la elección para diputados locales, fueron registrados 5.4 millones de votos, los cuales corresponden a 52.63% de la lista nominal de electores, que fue de 10 millones 396 mil 537 de mexicanos.

En lo referente a ayuntamientos, el blanquiazul lleva la delantera en Apaxco, Atlixpán de Zaragoza, Atlautla, Coatepec, Harinas, Chapa de Mota, Chiconcuac, Huehuetoca, Huaypilla, Joquicingo, Melchor Ocampo, Naxtlan, Otumba, Tequixquiac, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Zacualpan y Zumpahuacán.

En tanto que el PRD obtuvo el triunfo en Nezahualcóyotl, Tlaxhuacán y Valle de Chalco Solidaridad. El PT en Nonoalco, Rayón y Calimayá. Mientras que la izquierda es para la coalición PRD-MC-PT.

Para el PRD-PT fueron Espinal de la Sa, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Tonalá y Villa de Alendé y Luvianos. El municipio de Tultepec es para el PRD-MC. Para PT-MC Morenitas, Tezamalilla y Texcoco.

El único distrito electoral en el que triunfó Acción Nacional fue el XVI de Nalcapán. En tanto que el IX de Tejupilco, XXXII de Nezahualcóyotl y XII también de Nezahualcóyotl, que ganó el partido del sol azteca, podrían ser impugnados, porque la diferencia con el PRI y sus coaligados es de menos de mil votos.

En todos los demás distritos, la tendencia la favorece al Revolucionario Institucional.

La Sesión Permanente del órgano electoral local se reanuda después de un receso de más de 12 horas, y duró alrededor de 30 minutos, en donde se cerró oficialmente el PREP y los representantes de partidos políticos denunciaron la "falta" por parte de personal ajeno de la Junta Municipal de Nezahualcóyotl, hecho que fue desmentido inmediatamente (E).

Pese a no lograr la meta el saldo es positivo: PRD

VIENE DE LA PÁGINA 1A 15

Durante una entrevista, el dirigente estatal perredista Hugo de la Rosa destacó que con los resultados preliminares llevan ventaja en municipios importantes como Nezahualcóyotl, Texcoco, Valle de Chalco, además de Tultepec, Buapán de la Sa, Tonalá, Villa de Alendé, San

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



FACTURA No.
AXAA7466

OFICINA MATRIZ
SANTOS DE GOLLADO 105 COL. CENTRO C.P. 50000, TOLUCA
ESTADO DE MEXICO, MEXICO
MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA

CLIENTE: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AV. MORELOS 732 PTE CDL CENTRO. TOLUCA, EDO. MEX., MEX C.P. 50000 R.F.C. 05480101033			LÍNEAS DE IDENTIFICACIÓN: TOLUCA, ESTADO DE MEXICO FECHA: 2012-09-24T11:40:10 Nº. DE ORDEN DE PUBLICIDAD: 129008 Nº. DE ORDEN DE INSERCIÓN: 110295 EDICIÓN: FOLIO DE TOLUCA POLITICA Nº. DE PAGO ANTICIPADO:				
AGENTE / AGENCIA BOMBO Local			PRESENTAR A:				
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EFFECTOS FISCALES AL PAGO							
METODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO							
FECHA	SECC.	PAG.	GUIA	MEDIDA	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
2012/09/22	Local	019000	BUENAS NOTICIAS PARA EL EDO. DE MEXICO; Fecha o Publicar: 24/09/2012	25.000 X 4.000	NO APLICA	83.95 IVA INCLUIDO DE 1.000 IVA IVA	9,730.00
						EXTRAS	0.00
						DESCUENTO	0.00
						SUBTOTAL	9,730.00
						IVA: 18	1,751.40
						TOTAL	10,481.40

AUTORIZA

MRDO. M. EN D. JORGE ARTURO SANCHEZ VAZQUEZ

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

VEZ MIL CIENTO VENTISÉ PESOS (1,900) M.N.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

CH. 511033

08-10-12

03 OCT 2012

OBSERVACIONES:

38

Vo. Bo.

LAZ. ANGEL ROGEL SANCHEZ
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

El importe de esta factura será sujeta en la forma y términos asignados en la misma, su incumplimiento la convierte en título ejecutivo sin necesidad de resaca o protesto, así como al deudor le será exigible el pago de este impuesto, establecido por el Artículo 1305 del Código del Comercio.

[illegible]

[illegible]

17
80 180

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Cia. Periódica del Sol del Estado de México, S.A. de C.V.

El Sol de Toluca
 MATUTINO

EXTRA de El Sol
 VESPERTINO

DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD

PUBLICIDAD: 01 (722) 214 74 36 FAX: 214 74 41

CONUTADOR: 214 70 77 EXT. 109, 110, 121 Y 123

SANTOS DEGOLLADO No. 105, COL. CENTRO, C.P. 50050 TOLUCA, MEX.



AGENTE: Durro EL SOL DE TOLUCA ☒ EXTRA DE EL SOL ☐

2012	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Sept																															
Oct																															

POSICION: Local B/N ☒ Color ☐ No. de Anuncios 1

CANTIDAD DE ANUNCIOS		CANTIDAD DE ANUNCIOS		CANTIDAD DE ANUNCIOS	
Burnas nativas para el	4826	Text. Adj.			
Estado de Mexico					
TARIFA	IMPORTE UNITARIO	SUBTOTAL	TARIFA	IMPORTE UNITARIO	SUBTOTAL
\$73.00		\$352,730.80	\$4,396.43		\$10,727.73

FACTURAR A: Tribunal de lo Contencioso Administrativo

DOMICILIO FISCAL: Av. Héroles No. 732 Apto. Cal. Centro C.P. 50050
Toluca, Cal. México TELÉFAX: _____ R.E.C.: 101453 010/013

PRESENTAR FACTURA EN: La Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal

DÍA(S) DE REVISIÓN Y HR.(S): Mr. Angel Rogel DÍA(S) DE PAGO Y HR.(S): 7-14-90-02

OBSERVACIONES: _____

CONDICIONES
 1.- LOS ORIGINALES OBLIGATORIOS SON POR CUENTA DEL AVANZANTE Y SE PRESENTAN EN SOCIALES Y ESCANERADAS HASTA LAS 12 DE HRS., CLASIFICADOS, NEGOCIADOS Y DEPORTES INSTALADOS 10:30 HRS.
 2.- COPIAS DE CANCELACIÓN, CAMBIO DE ORIGINALES DE ANUNCIOS DEBERÁN SER ENVÍOS POR RESONTO.
DISPOSICIONES
 1.- SOLICITAREMOS LOS CARGOS SIGUIENTES AL CAMBIO DE CANCELACIÓN O CAMBIO DEL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, LA DIRECCIÓN, EL PRINCIPAL ANUNCIO QUE SE ANUNCIE O EL PRECIO DEL MISMO.
 EN LA DISPOSICIÓN SE HARÁ PRECISAMENTE EN UN DIA CUANDO INTERSERA CARGOS ANUNCIOS CANCELADOS Y PREVA RECLAMACIÓN DENTRO DE LAS 24:00 HRS. SIGUIENTES A LA ATENCIÓN DEL MISMO.

TOLUCA, MEXICO A 27 DE Sept DE 2012

POR ESTE PAGARE DEBE(MOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE CIA. PERIODISTICA DEL SOL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN ESTA PLAZA O EN CUALQUIER OTRA QUE SE MENOS) REQUIERA EL PAGO, EL DIA _____ DE _____ DE _____ LA CANTIDAD DE \$ _____ LA FIRMA EN ESTA ORDEN DE INSCRIPCION CIERN CUALQUIER COPIA MENOS) HACE RESPONSABLE(S) DEL PAGO DE ESTE. EN CASO DE MORA DE ESTE PAGARE CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS DEL _____% MENSUAL MÁS GASTOS QUE OCASIONE ESTE HASTA EL COBRO TOTAL.

ACEPTA(MOS) AGENTE: (NOMBRE Y FIRMA)

CLIENTE

ACEPTA(MOS) CLIENTE: (NOMBRE Y FIRMA)



REUNIÓN DE TRABAJO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

SE CONFIRMA EL LUCHAFACIO APOYOENIDE

El pasado viernes 27 de septiembre en la ciudad de Villa Hermosa, Tabasco, los vocales por el estado de México, el M. en D. Jorge Arturo Sánchez Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con el Presidente del Consejo Directivo Apoyoenide para el periodo 2013-2014, Sr. A. Guadalupe de la Cruz, de la Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de México.

El Consejo Directivo de la Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de México, para el periodo 2013-2014, se conforma de la siguiente manera:

Presidente: M. en D. Jorge Arturo Sánchez Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Este nuevo Consejo Directivo de dicha Asociación, que ya preside el Magistrado Jorge Arturo Sánchez Vázquez, se encuentra conformado por los Magistrados: Vicepresidenta Dra. Yazmin Esquivel Mossa, del Distrito Federal; Vicepresidenta Suplente Lic. Irma Wade Trujillo, del Estado de Tabasco; Secretaria M. en D. Irma Dinorah Guevara Trujillo, del Estado de Veracruz; Suplente Lic. Vladimiro Ambríz López, del Estado de San Luis Potosí; Tesorera M. en D. Luz Gisela Anzaldúa Catalán, del Estado de Guerrero; Suplente M. en D. María del Carmen González Vólez Aldana, del Estado de Michoacán; así como los vocales Lic. Julio César Piña Grissman, del Estado de Durango; Lic. Diego Amaro González, de San Luis Potosí; Lic. Jorge Antonio Camarena Ávalos, del Estado de Sinaloa; Suplentes Lic. Martín Jasso Díaz, del Estado de Morelos; M. en D. José Jorge Pérez Colunga, del Estado de Guanajuato y Lic. Raymundo Balderas Chávez, del Estado de Querétaro.

Las actividades de este consejo serán apoyadas por las comisiones de Honor y Justicia, de Estudios Legislativos, de Intercambio Académico Nacional e Internacional, de Derechos Humanos, de Regionalización y por una Comisión Editorial.

Al asumir este nuevo encargo, el magistrado M. en D. Jorge Arturo Sánchez Vázquez, manifestó su compromiso de poner todo su empeño, dedicación y entrega, en aras de alcanzar los objetivos contenidos en los estatutos de la Asociación y de esta manera efficientar la impartición de justicia administrativa y fiscal, en la República Mexicana.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que se contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

TERCERO. Ahora bien, por lo que hace a las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, es

oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o fallecimiento del **RECURRENTE** o que el **SUJETO OBLIGADO** modifique o revoque el acto; de ahí que la actualización de alguno de éstos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el objeto de estudio planteado, es decir se sobresea.

De acuerdo con el procesalista Niceto Alcalá-Zamora y Castillo en su obra *“Cuestiones de Terminología Procesal”*, el sobreseimiento es *“... una resolución en forma de auto, que produce la suspensión indefinida del procedimiento penal, o que pone fin al proceso, impidiendo en ambos casos, mientras subsista, la apertura del plenario o que en él se pronuncie sentencia...”*

Eduardo Pallares, en su artículo *“La caducidad y el sobreseimiento en el amparo”*, cita la definición de Aguilera Paz, aduciendo que se *“...entiende por sobreseimiento en el tecnicismo forense, el hecho de cesar en el procedimiento o curso de la causa, por no existir méritos bastantes para entrar en un juicio o para entablar la contienda judicial que debe ser objeto del mismo...”*. Asimismo señala que existe el sobreseimiento provisional y el definitivo: *“...el definitivo es una verdadera sentencia que pone fin al juicio, y que una vez dictada, produce cosa juzgada, mientras que el provisorio tiene por efectos suspender la prosecución de la causa...”*

Así, para la doctrina el sobreseimiento provoca que un procedimiento se suspenda o se resuelva en definitiva sin que se entre al estudio de los agravios o motivos de inconformidad. Este mismo criterio es compartido por el más alto tribunal del país en múltiples jurisprudencias, por lo que a continuación se agrega una de ellas que sirve como orientador en esta resolución:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García.

De este modo, se puede deducir que en las resoluciones dictadas por el Pleno de este Instituto, en las que se decreta el sobreseimiento de un recurso de revisión por la actualización de alguno de los supuestos jurídicos

contemplados en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, nos encontramos ante un sobreseimiento definitivo toda vez que pone fin al procedimiento sin entrar al estudio de fondo del mismo. El artículo señalado dispone lo siguiente:

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Para los efectos de esta resolución, es oportuno precisar los alcances jurídicos de la fracción III de la disposición legal transcrita. Así, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el Sujeto Obligado:

- a. **Modifique el acto impugnado:** Se actualiza cuando el Sujeto Obligado después de haber otorgado una respuesta y hasta antes de dictada la resolución del recurso de revisión, emite una diversa en la que subsane las deficiencias que hubiera tenido.
- b. **Revoque el acto impugnado:** En este supuesto, el Sujeto Obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra que satisfaga lo solicitado por el particular en un primer momento.

Las consecuencias jurídicas de esta modificación o revocación es que el recurso de revisión interpuesto quede sin efectos o sin materia. Un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente, no genera consecuencia legal alguna; queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión del particular, ya sea porque se hizo la entrega de la información solicitada o porque se completó la misma.

En el presente asunto, este Pleno advierte que el **SUJETO OBLIGADO** en el informe de justificación, modifica el acto que le dio origen al recurso de revisión, lo que trae como consecuencia que el mismo quede sin materia, actualizándose de este modo, la hipótesis jurídica contenida en la fracción III del citado artículo 75 Bis A.

Lo anterior es así porque de acuerdo con la Ley de la materia, el derecho de impugnar la respuesta de un Sujeto Obligado surge en el momento en que el particular considera que no fueron satisfechos los extremos de su solicitud, con el objeto de que el Instituto de Transparencia revise las actuaciones de la autoridad y confronte la solicitud con la respuesta otorgada para determinar lo que en derecho proceda. Esto se encuentra estipulado en los artículos 70, 71 y 73 de la Ley referida:

Artículo 70.- *En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión.*

Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogado; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado..*

De acuerdo con la ley, los particulares pueden interponer el recurso de revisión cuando el **SUJETO OBLIGADO** niegue la información; la entregue incompleta o no corresponda a lo solicitado; o que en términos generales, considere que la respuesta proporcionada es desfavorable a su pretensión.

Para la interposición del recurso de revisión, la ley de referencia establece el cumplimiento de ciertos requisitos formales y de fondo. Por lo que hace a los requisitos formales se exige el nombre, el domicilio del recurrente, la fecha en que se tuvo conocimiento, la Unidad de Información que lo emitió y la firma; respecto de los requisitos de fondo se debe señalar el acto impugnado y los motivos de inconformidad. Para omitir los requisitos de forma, el Instituto ha aprobado formatos específicos para la presentación del correspondiente recurso de revisión a través del **SAIMEX**.

Así, el sistema de medios de impugnación en esta materia se centra en el análisis de los agravios o motivos de inconformidad, los que deben tener relación directa con el acto de autoridad que lo motiva. En consecuencia, los motivos de la inconformidad deben versar sobre la respuesta de información proporcionada por los Sujetos Obligados o la negativa de entrega de la misma, derivada de la solicitud de información pública.

De este modo, cuando el **SUJETO OBLIGADO**, antes de que se dicte resolución definitiva, entrega la información solicitada o completa la

información que en un primer momento fue incompleta o no correspondió con lo solicitado; el recurso de revisión que al efecto se haya interpuesto queda sin materia lo que imposibilita el estudio de fondo de la *litis* planteada, debido a que la afectación en su esfera de derechos fue restituida por la propia autoridad que emitió el acto motivo de impugnación.

Sirve de sustento a lo anterior la siguiente jurisprudencia por contradicción, cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 80. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OPERA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO EXHIBE LA CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA, QUEDANDO EXPEDITOS LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA AMPLIAR SU DEMANDA INICIAL, PROMOVER OTRO JUICIO DE AMPARO O EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA QUE PROCEDA. De la interpretación de los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se concluye que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la **cesación de efectos del acto reclamado, se actualiza cuando ante la insubsistencia del mismo, todos sus efectos desaparecen o se destruyen de forma inmediata, total e incondicionalmente, de manera que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional.** Ahora bien, el hecho de que la autoridad responsable al rendir su informe justificado exhiba la respuesta expresa a la petición de la parte quejosa, producida durante la tramitación del juicio de amparo, significa, por una parte, que los efectos de la falta de contestación desaparecieron, de manera que las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación al artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otra, que respecto del contenido de dicha contestación, el quejoso puede ampliar su demanda inicial, promover otro juicio de amparo o el medio ordinario de defensa que proceda, toda vez que se trata de un nuevo acto.

Contradicción de tesis 164/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Décimo Quinto, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 19 de noviembre de 2008. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.

Tesis de jurisprudencia 205/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal Registro No. 168189; Localización: Novena Época; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Enero de 2009; Página: 605; Tesis: 2a./J. 205/2008; Jurisprudencia, Materia(s): Común

La anterior jurisprudencia resulta aplicable al presente asunto, en dos aspectos:

1. **La cesación de los efectos perniciosos del acto de autoridad:** Al respecto, la Ley de Transparencia contempla la figura jurídica del sobreseimiento cuando el Sujeto obligado de *motu proprio* modifica o revoca de tal manera el acto motivo de la impugnación que lo deja sin materia; es decir, cesan los efectos de éste y el derecho de acceso a la información pública se encuentra satisfecho.

2. **El momento procesal para modificar el acto impugnado:** Para que se actualice el sobreseimiento de un recurso de revisión, el Sujeto Obligado puede entregar o completar la información al momento de rendir su informe de justificación o posteriormente a éste, siempre y cuando el Pleno del Instituto no haya dictado resolución definitiva.

CUARTO. Una vez establecido lo anterior, en el presente asunto el particular solicitó copias de todas las facturas pagadas y por pagar, por el gasto realizado por el **SUJETO OBLIGADO** en el que incluye la frase "**GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE**", de enero de 2012 al 3 de abril de 2013.

A lo que el **SUJETO OBLIGADO** entregó una relación de siete facturas y otra en las que se especifican las partidas genéricas, específicas y los conceptos del presupuesto a los que fueron cargadas las facturas señaladas. Asimismo, entregó versión pública de las facturas pagadas.

En los motivos de inconformidad expuestos, el **RECURRENTE** no expresa agravio alguno en contra de la elaboración de las versiones públicas por lo que este Pleno no puede legalmente analizar una circunstancia en la que no se expresa oposición al respecto.

La inconformidad se centra en que la información está incompleta porque faltan las facturas de periódicos y de la publicación de edictos. Para sostener su agravio, el **RECURRENTE** hace alusión específica a un edicto publicado en el Periódico "Milenio" el primero de febrero del corriente año.

Es por ello que en el informe de justificación aunque sigue sosteniendo que *"...no ha pagado facturas por los conceptos que señala, toda vez que no existen facturas pagadas por conceptos de publicaciones en periódicos y edictos, pues si bien, éste Tribunal ordena publicaciones de Edictos, los mismos no llevan la leyenda "Gobierno que Trabaja y Logra en Grande", tal como lo acredito con los archivos que se adjuntan en formato .pdf y en los cuales se demuestra que los edictos e inserciones pagados por el Tribunal en los periódicos no llevan la leyenda citada..."* En el oficio signado por el **Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo**, este servidor público habilitado aduce que *"... a la fecha no ha llegado a esta unidad administrativa la factura del Periódico Milenio del pasado 1 de febrero de este año..."*

Entonces, si bien el **SUJETO OBLIGADO** exhibe con el informe de justificación una serie de facturas de diferentes medio de comunicación por edictos y publicaciones insertas en los mismos, estos edictos y publicaciones no contienen la frase "*Gobierno que Trabaja y Logra en Grande*", por lo que no se encontraba obligado a proporcionarla por no ser parte de la solicitud inicial.

Sin embargo, el motivo del sobreseimiento se centra en la modificación a la respuesta al informar el hecho negativo de no contar con la factura del periódico Milenio en el que se hizo la inserción de un edicto en el que se contiene la frase *"Gobierno que Trabaja y Logra en Grande"*.

Por otro lado, es importante mencionar que todas las respuestas generadas por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, gozan de la presunción de buena fe y veracidad, máxime cuando en el caso concreto, la manifestación de no poseer la factura referida provino del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; es decir, del área que tiene las atribuciones para generar, administrar o poseer la información requerida.

Conforme a ello, queda sin materia el motivo de inconformidad planteado; consecuentemente resulta innecesario ordenar al **SUJETO OBLIGADO** la entrega de la misma, debido a que ha manifestado el hecho negativo de contar con la misma.

Por lo anterior, este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, en términos de los considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Una vez que esta resolución cause estado por ministerio de ley, **ARCHÍVESE** como un asunto total y definitivamente concluido.

EXPEDIENTE: 01032/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA; EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

(AUSENTE EN LA VOTACIÓN)

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO